

FORMATO REGISTRO MUNICIPAL DE TRÁMITES Y SERVICIOS

Nombre del trámite o servicio:		Oficio de Permiso Mensual a Particular: Autorizado para Recolección de Residuos Sólidos Urbanos No Peligrosos.		
Nombre y dirección de la Unidad Administrativa responsable del trámite o servicio.		Secretaría de Desarrollo Sustentable, Obras y Servicios Públicos, Predial y Catastro. Avenida Eje Norte-Sur, #2, Local S-2A Plaza Cedros, Col. Civac, Jiutepec, Morelos C.P. 62578, obrasyservicios@jiutepec.gob.mx (777) 404 22 34 Extensión 300.		
Unidad administrativa y puesto del Servidor público responsable del trámite o servicio.		Dirección de Saneamiento y Mobiliario. Dirección. (777) 404 35 71 direccion.saneamiento@jiutepec.gob.mx		
¿En qué otras oficinas se pueden efectuar el trámite o servicio?		Única sede.		
¿Quién presenta el trámite y en qué casos?		Empresas Particulares: Propietario, Representante o Apoderado Legal. Que requieran del Servicio de Recolección de Residuos Sólidos Urbanos No Peligrosos.		
Medio de presentación del trámite o servicio.		Escrito libre.		
Horario de Atención al público.		De lunes a viernes de 08:00 a.m. a 15:00 hrs.		
Plazo oficial máximo de resolución		Se resuelve dentro de un plazo de 2 días hábiles.		
Vigencia. Ante el silencio de la autoridad aplica		Año calendario.		
7		Afirmativa Ficta.		. Ma
No.	Requisitos y	documentos anexo qu	Original	Copia
1	Escrito libre que proporcione : Nombre o Razón Social de la Empresa Particular. Ubicación y/o dirección R.F.C.		1	1
2	Identificación Electoral (IFE).			1
Costo y forma de determinar el monto:				Área de pago:
NUMERAL CONCEPTO U.M.A.			Caja de oficina ubicada en:	
4.3.03.002.02.00 En Empresas, establecimiento comercial, distribuidor y escuelas privadas, el cobro por el servicio de recolección de residuos sólidos será:			Av. Eje Norte-Sur, #2, Local, S-2A, Plaza Cedros, Col. Civac Jiutepec Morelos. C.P.62578, Lunes a viernes de 8:00 a las 15:00 hrs.	
4.3.03.002.02.05 Particular autorizado para recolección de residuos sólidos no peligrosos por mes. $35 = $$3,640.00$			Pago en efectivo y/o tarjetas bancarias y trasferencias electrónicas(checar disposiciones en	
U.M.A.=\$103.74			el área de Ingresos de la Tesorería Municipal)	
		bservaciones Adiciona		

Debido al virus SARS-CoV2 (CONVID-19), se toman las medidas de prevención sanitarias correspondientes: sana distancia, toma de temperatura, proporción de gel antibacterial y/o sanitizante.



FORMATO REGISTRO MUNICIPAL DE TRÁMITES Y SERVICIOS

CRITERIOS DE RESOLUCIÓN DEL TRÁMITE O SERVICIO.

Requisitada.

Por Convenio firmado y sellado.

FUNDAMENTO JURÍDICO DEL TRÁMITE O SERVICIO, DE LOS REQUISITOS Y DEL COSTO

Artículo 115, Fracción II y III, c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 05 de febrero de 1917. Última Reforma publicada DOF 18/11/2022.

PROTESTA CIUDADANA.

QUEJAS EN EL SERVICIO Y ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA.

Contraloría Municipal.

Boulevard Cuauhnáhuac No.13 esquina calle olivo, (segundo piso), Fracc. Villas del descanso, Jiutepec, Morelos. C.P. 62554. (777) 320 57 16

Contraloria.municipal@jiutepec.gob.mx

Lunes a viernes de 8:00 a 16:00 hrs.

NOTA IMPORTANTE:

- De conformidad con el artículo 51, párrafo tercero de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos y sus Municipios, "los Sujetos Obligados serán los responsables de ingresar y actualizar la información al Registro Estatal o al Registro Municipal, según corresponda. La legalidad y el contenido de la información que inscriban los Sujetos Obligados en los Registros Estatal o Municipal, son de su estricta responsabilidad".
- De conformidad con los artículos 52, 53 y 54 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos y sus Municipios, los Sujetos obligados deben inscribir y mantener actualizada la información de sus trámites y servicios y NO PODRÁN APLICAR TRÁMITES O SERVICIOS ADICIONALES A LOS ESTABLECIDOS EN LOS CATÁLOGOS ESTATAL O MUNICIPALES, NI PODRÁN EXIGIR REQUISITOS ADICIONALES EN FORMA DISTINTA A COMO SE INSCRIBAN EN LOS MISMOS.
- En términos de lo dispuesto por el artículo 67, de la misma Ley en comento, la afirmativa ficta procede cuando las Personas Físicas o Morales que solicitaron algún trámite o servicio ante las Dependencias o Entidades, habiendo cumplido con todos los requisitos Legales en tiempo y forma, no hayan obtenido respuesta alguna en el plazo establecido.